



NI	—	30818	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159201903044		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	16	—	MARZO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** ** *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado			NOEL ENRIQUE FORERO ESPARZA				
Identificación			1.007.193.465				
Lugar de reclusión			CPMS BUCARAMANGA				
Delito(s)			Homicidio				
Procedimiento			Ley 906 de 2004				
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha		
					DD	MM	AAAA
Juzgado 1°	Penal	Circuito	Bucaramanga	22	01	2020	
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas		-		-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas		-		-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				22	01	2020	
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-	
			Final	27	04	2019	
Sanciones impuestas					Monto		
					MM	DD	HH
Pena de Prisión				104	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				104	-	-	
Pena privativa de otro derecho				-	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión				-			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-			
Perjuicios reconocidos				-			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente		Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
			Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena		-	-	-	-	-	
Libertad condicional		-	-	-	-	-	
Prisión Domiciliaria		-	-	-			



Ejecución de la Pena de Prisión		Fecha			Monto		
		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		30	11	2022	09	11	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	27	04	2019	46	17	-
	Final	16	03	2023			
Subtotal					55	28	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en el CPMS Bucaramanga.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Trabajo			Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta	Horas	Redime		
				Meses	Días	
18644775	Jul. 2022	Ago.07 2022	225	-	14	Sobresaliente – Ejemplar

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **14 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 56 meses 12 días de prisión, de los 104 meses que contiene la condena.**

De otra parte, no se reconocerán del certificado aportado, 259 horas de trabajo que corresponden a las actividades realizadas del 08 de agosto de 2022 al 18 de septiembre de la misma anualidad y tampoco 60 horas de estudio realizadas del 19 al 30 de septiembre de 2022, como quiera que su conducta fue calificada en el grado de mala en el lapso del 08/08/2022 a 07/11/2022.



DETERMINACIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor del sentenciado una redención de pena en cuantía de **14 días**.
2. **NO RECONOCER** a favor del penado, 259 horas de trabajo que corresponden a las actividades realizadas del 08 de agosto de 2022 al 18 de septiembre de la misma anualidad y tampoco 60 horas de estudio realizadas del 19 al 30 de septiembre de 2022, por los motivos expuestos en la motiva de este proveído.
3. **DECLARAR** que se ha cumplido una penalidad efectiva de **56 meses 12 días de prisión, de los 104 meses que contiene la condena**.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ			
		Consulta proceso	Micrositio Web
E-mail (general)	csjepbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co		
E-mail (urgentes)	j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co		
E-mail (constitucional)	j01epbucconstitucionales@cendoj.ramajudicial.gov.co		